



extranjera, que ostenta la representación legal de la sociedad.

- 1.8. **Teléfonos del contacto:** Escribir el número de teléfono para contactar al solicitante.
- 1.9. **Correo electrónico:** Escribir la dirección electrónica para contactar al solicitante.
- 1.10. **Tipo de poder del solicitante:** El solicitante deberá seleccionar el tipo de poder que le fue otorgado. El solicitante es independiente de la persona facultada bajo Poder Especial para realizar la gestión.
- 1.11. **Dirección para notificaciones:** Señalar la dirección exacta para recibir notificaciones.
- 1.12. **Departamento:** Indicar el departamento en el que se ubica el lugar para recibir notificaciones.
- 1.13. **Municipio:** Indicar el municipio donde se ubica el lugar para recibir notificaciones.

## II. DATOS DEL SITIO

- 2.1 **Nombre comercial:** Indicar el nombre con el que se conoce la empresa, proyecto, etc.
- 2.2 **Dirección exacta:** Indicar la dirección donde se ubica el sitio objeto de la solicitud.
- 2.3 **Departamento:** Indicar el departamento donde se ubica el sitio objeto de la solicitud.
- 2.4 **Municipio:** Indicar el municipio donde se ubica el sitio objeto de la solicitud.
- 2.5 **Cuenca:** Indicar la cuenca hidrográfica en la que se ubica el sitio objeto de la solicitud, de acuerdo al listado de cuencas que se ubica en la última página del formulario.
- 2.6 **Subcuenca:** Indicar la subcuenca en la que se ubica el sitio objeto de la solicitud.
- 2.7 **Acuífero:** Indicar el nombre de la formación geológica-hidráulica en la que se ubica el sitio objeto de la solicitud.
- 2.8 **Monto total de la inversión hidráulica:** Especificar en moneda local (córdobas) el monto de la inversión hidráulica.

- 2.9 **Coordenadas en UTM (WGS-84):** Escriba las coordenadas geodésicas del sitio objeto de la solicitud, las que deberán estar proyectadas en UTM WGS 84.
- 2.10 **Altura del punto de extracción:** Indicar la altura expresada en metros sobre el nivel del mar a la que se encuentra el sitio objeto de la solicitud.
- 2.11 **Desglose de extracciones mensuales:** Definir los volúmenes mensuales que serán aprovechados y la sumatoria total anual.
- 2.12 **Datos legales, registrales y catastrales del sitio:** Indicar los datos de la Escritura Pública, registrales y catastrales de la propiedad en la que se ubica el sitio objeto de la solicitud.

### III. OBJETO DE LA SOLICITUD

Se deberá diferenciar el recurso a ser aprovechado:

- 3.1 **Agua superficial:** Entiéndase del agua que fluye sobre la superficie de la tierra de forma permanente o intermitente y que conforman lagos, ríos, lagunas y humedales.
- a) **Aprovechamiento del recurso:** Se refiere a las solicitudes de extracción de agua.
- b) **Cambio de caudal:** Está referido a extracciones previamente concesionadas por esta autoridad, y que requieren un cambio en el volumen de agua, ya sea por necesidades nuevas del proyecto, ampliaciones al mismo, entre otros. Deberá de indicarse el volumen concesionado y el que se solicita.
- c) **Cambio de uso:** Se refiere al cambio en el tipo de uso del recurso que se está extrayendo, a través de una concesión previamente otorgada. Deberá de indicarse el tipo de uso actual y el que se solicita.
- d) **Construcción de obras hidráulicas:** Se refiere a la construcción de obras como: diques, presas, reservorios, bombas, etc., que son utilizadas para llevar a cabo el aprovechamiento.
- e) **Inscripción de obras hidráulicas:** Se seleccionará esta opción cuando se requiera inscribir algún tipo de obra hidráulica ya existente.
- 3.2 **Agua Subterránea:** Entiéndase de las aguas que se almacenan en áreas subterráneas, éstas pueden ser profundas o someras.

- a) Los incisos **a, c, d** y **f** deberán ser llenados de acuerdo a las instrucciones establecidos en el acápite de las aguas superficiales.
- b) **Inyección de acuífero:** Se refiere a la actividad de recarga de acuífero por inyección directa de agua.
- 3.3 **Plazo de aprovechamiento:** Se refiere al tiempo en años solicitado, siendo el mínimo de 5 años y máximo de 30 años, según lo establecido en la Ley No. 620.

#### IV. CUERPO DE AGUA A SER APROVECHADO

Seleccionar el tipo de cuerpo de agua del cual se desea aprovechar el recurso.

#### V. USO DEL RECURSO

Se deberá seleccionar el tipo de uso que se le dará al recurso (selección múltiple), los cuales pueden ser:

- 5.1 **Consumo humano:** la utilización de aguas nacionales para cubrir las necesidades particulares de las personas y las de su hogar, incluyendo el abrevadero de animales domésticos, siempre y cuando no constituya una actividad lucrativa.<sup>1</sup>
- 5.2 **Servicios de agua potable:** uso del agua por empresas destinadas a la prestación de servicios de agua potable<sup>2</sup>.
- 5.3 **Uso agropecuario:** cuando el recurso a ser aprovechado sea utilizado para actividades específicas del sector agropecuario.
- 5.3.1 **Riego:** Cuando el recurso será utilizado para riego de pastos.
- 5.3.2 **Ganadería:** Cuando el recurso es usado para consumo de del ganado.

<sup>1</sup> Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta N° 169 del 4 de septiembre del 2007

<sup>2</sup> Resolución No. CD-RT-028-2008. INAA: Norma para el Desarrollo de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Centros Residenciales, Industriales y Comerciales.

- 5.4 **Uso Agrícola:** Utilización del agua, cualquier que sea el método de extracción, destinada a la actividad de siembra, cultivo y cosecha de productos agrícolas siempre que los productos no hayan sido objeto de transformación industrial<sup>3</sup>.
- 5.5 **Uso forestal:** Uso del agua en actividades de aprovechamiento forestal<sup>4</sup>.
- 5.6 **Conservación ecológica:** uso del agua para la aplicación de las medidas necesarias para preservar, mejorar, mantener, rehabilitar y restaurar las poblaciones y los ecosistemas sin afectar su aprovechamiento<sup>5</sup>.
- 5.7 **Generación de energía:**
- 5.7.1 **Generación hidroeléctrica:** uso del agua para la generación de energía hidráulica<sup>6</sup>.
- 5.7.2 **Generación geotérmica:** utilización del agua para la generación de energía a través del recurso geotérmico<sup>7</sup>.
- 5.8 **Industrial:** utilización del agua en fábricas, industrias de cualquier tamaño o parques industriales como materia prima en el proceso de fabricación; como medio de transporte de materia prima o insumos; como elemento de transferencia de calor para procesos de calentamiento o enfriamiento; como vehículo para vertidos industriales o para la limpieza de áreas de trabajo, equipos y utensilios.<sup>8</sup>
- 5.9 **Acuicultura:** actividad productiva relativa a la reproducción, engorde, crianza o cultivo de recursos y/o especies vivos acuáticos en cautiverio, dentro de un área confinada mediante el

<sup>3</sup> NTON 09-006-11, Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Clausura de Pozos, publicada en La Gaceta N° 93 del 22 de mayo del 2013.

<sup>4</sup> Aprovechamiento forestal: Conjunto de actividades destinadas a extraer los productos del bosque y de plantaciones forestales, de forma eficiente de acuerdo a su productividad. Decreto N° 73-2003, Reglamento de la Ley N° 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, publicado en La Gaceta No. 208 del 3 de noviembre del 2003.

<sup>5</sup> Decreto No. 14-99, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, publicada en La Gaceta No. 42-43 del 2 y 3 de marzo de 1999.

<sup>6</sup> Ley No. 467, Ley de Promoción al Sub-sector Hidroeléctrico, publicada en La Gaceta No. 169 del 5 de septiembre del 2003.

<sup>7</sup> Ley No. 443, Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, con sus reformas incorporadas, publicada en La Gaceta N° 174 del 12 de septiembre del 2012.

<sup>8</sup> NTON 09-006-11, Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Clausura de Pozos, publicada en La Gaceta N° 93 del 22 de mayo del 2013.

Uso de técnicas de control y manejo (Ley 489 ley de pesca y acuicultura) <sup>9</sup>

- 5.10 **Medicinal:** Cuando el recurso será utilizado con propósitos de Tratamiento de una enfermedad.
- 5.11 **Farmacéutico:** cuando el uso del agua sea destinado para el preparado que contiene el o los principios activos y los excipientes, formulados en su forma farmacéutica terminada, destinada para uso humano<sup>10</sup>.
- 5.12 **Cosmetológico:** uso del agua para la elaboración de toda sustancia o preparado destinado a ser puesto en contacto con las diversas partes del cuerpo humano, con el fin de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto y/o corregir los olores corporales y/o protegerlos o mantenerlos en buen estado<sup>11</sup>.
- 5.13 **Turismo:** Uso del agua, este relacionada a la prestación de servicios turísticos<sup>12</sup>.
- 5.14 **Uso recreativo:** Se refiere cuando el recurso será utilizado con fines de recreación, ya sea con o sin contacto para la población.
- 5.15 **Navegación:** se refiere al uso del agua o vías navegables (mar territorial, zonas contiguas, zonas económicas exclusivas, ríos, corrientes, lagos, lagunas y estéreos navales, canales que destinen a la navegación, así como las superficies acuáticas de los puertos, terminales y sus afluentes que también lo sean)<sup>13</sup>.
- 5.16 **Minería:** utilización del agua para las actividades de exploración y explotación minera. <sup>14</sup>
- 5.17 **Otro:** Indicar el uso que se le dará al recurso en caso de no encontrarse en el listado anterior.

<sup>9</sup> Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, publicada en La Gaceta No. 251 del 27 de diciembre del 2014.

<sup>10</sup> Ley No. 292, Ley de Medicamentos y Farmacias, publicada en La Gaceta No. 103 del 4 junio de 1998.

<sup>11</sup> NTON 26-006-08/RTCA 71.03.49:08, Reglamento Técnico Centroamericano de Productos Cosméticos. Buenas Prácticas de Manufactura para los Laboratorios Fabricantes de Productos Cosméticos, publicado en La Gaceta Nos. 127 y 128 del 6 y 7 de julio del 2010.

<sup>12</sup> Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta No. 184 del 22 de septiembre del 2004.

<sup>13</sup> Ley No. 399, Ley de Transporte Acuático, publicada en La Gaceta No. 166 del 3 de septiembre del 2001.

<sup>14</sup> Decreto No. 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas, publicado en La Gaceta No. 4 del 7 de enero del 2002.

## VI. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

Especificar el tipo de obra hidráulica a construir.

- 6.1 y 6.2 Seleccionar la obra hidráulica a realizar del listado que se presenta en el formulario.
- 6.3 **Descripción de obras a realizar:** Realizar una breve descripción de las obras hidráulicas que serán realizadas.
- 6.4 **Plazo:** Indicar el período de tiempo en años que el solicitante pretende dejar instaladas las obras hidráulicas.

## VII. OTROS DATOS DE LA EXTRACCIÓN

- 7.1 **Cantidad de personas a ser abastecidas:** Está referido específicamente cuando el recurso es usado para consumo humano, debiéndose indicar el número de personas beneficiadas.
- 7.2 **Tipo de riego:** Seleccionar el tipo de riego de acuerdo el listado que corresponda.
- 7.3 **Área total de riego en ha:** Indicar el número de hectáreas bajo riego.
- 7.4 **Producto/s a cultivar:** Indicar el cultivo agrícola que será regado.
- 7.5 **Potencia a generar en Kw:** Está estrictamente referido a la generación de energía hidroeléctrica y geotérmica.
- 7.6 **Altura del embalse en m:** Indicar cuál es la altura del embalse de la estación hidroeléctrica.
- 7.7 **Área de inundación en m<sup>2</sup>:** Indicar el área que será utilizada para el almacenamiento de agua para la generación de energía hidroeléctrica, en metros cuadrados.

**ES BUENO SABER:**

- ❖ Por cada sitio objeto de la solicitud debe llenarse un formulario.
- ❖ El formulario deberá ser llenado en su totalidad, de acuerdo con la información que corresponda y contener la firma del solicitante, so pena de ser rechazado.
- ❖ Las persona naturales no llenarán los numerales 1.6 (Nombre del representante legal), 1.7 (Cédula del representante legal) y 1.10 (Tipo de poder), correspondientes al Capítulo I.
- ❖ Toda la información numérica deberá ser expresada de acuerdo al sistema métrico internacional.

